



mundopetroleo

Impuestos Especiales de Hidrocarburos 2016

TRAMO ESTATAL IMPUESTO ESPECIAL DE HIDROCARBUROS (IEH)

En el 2016 el **tramo estatal del IEH** permanece **igual** que en el 2015.

TRAMO AUTONOMICO IMPUESTO ESPECIAL DE HIDROCARBUROS (IEH)

En el 2016 lo elimina Castilla-León

La eliminación viene recogida en el Proyecto de Ley de Medidas Tributarias para 2016, que acompañará al proyecto de presupuestos de Castilla y León para el próximo año.

(http://www.hacienda.jcyl.es/web/jcyl/Hacienda/es/Plantilla100Detalle/1246993379248/_/1284487269048/Comunicacion)

En el 2016, lo establecen las Comunidades Autónomas de Aragón y Navarra.

ARAGON: LEY 10/2015, de 28 de diciembre, de medidas para el mantenimiento de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

(<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=887498404242>)

Artículo 160-1.— Tipo de gravamen autonómico.

El tipo de gravamen autonómico a que hace referencia el artículo 52 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, aplicable en la Comunidad Autónoma de Aragón en el Impuesto sobre Hidrocarburos será, para los productos comprendidos en los epígrafes 1.1, 1.2.1, 1.2.2, 1.3, 1.13 y 1.14 del artículo 50 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales: 24 euros por 1.000 litros.

Artículo 160-2.— Tipo autonómico de devolución del impuesto por el gasóleo de uso profesional.

El tipo autonómico de devolución por el gasóleo de uso profesional en el Impuesto sobre Hidrocarburos, al que se refiere el artículo 52 bis de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, en relación con el artículo 52.2 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, será de 24 euros por 1.000 litros”.

NAVARRA

LEY FORAL 23/2015, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

(http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2015/258/Anuncio-0/)

Artículo decimoquinto.—Tipos impositivos autonómicos en el Impuesto sobre Hidrocarburos.

1. De conformidad con el artículo 35.5 del Convenio Económico suscrito con el Estado, y con efectos para los devengos que tengan lugar a partir del 1 de enero de 2016, se establece en la Comunidad Foral la aplicación de los tipos impositivos autonómicos del Impuesto sobre Hidrocarburos, previstos en el artículo 50 ter de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

2. Los referidos tipos impositivos autonómicos serán los siguientes:

- a) Gasolinas: 24 euros por cada 1.000 litros.
- b) Gasóleo de uso general: 24 euros por cada 1.000 litros.
- c) Gasóleo de usos especiales y de calefacción: 6 euros por cada 1.000 litros.
- d) Fuelóleo: 1 euro por tonelada.
- e) Queroseno de uso general: 24 euros por cada 1.000 litros.

3. En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 52 bis de la citada Ley 38/1992, Comunidad Foral procederá a la devolución de las cuotas soportadas o satisfechas por la aplicación del tipo impositivo autonómico al gasóleo de uso profesional, en las condiciones establecidas en dicho precepto.

El tipo autonómico de devolución del referido gasóleo de uso profesional será de 24 euros por cada 1.000 litros.

El procedimiento para la práctica de la devolución se establecerá por la persona titular del Departamento de Hacienda y Política Financiera, en concordancia con lo previsto en la normativa estatal.

En el 2016, Andalucía establece mecanismo de devolución a transportistas y taxistas.

Hasta la fecha Andalucía era la única Comunidad Autónoma que pese a tener el impuesto sobre los carburantes en su importe máximo, esto es, 4'8 céntimos por litro, no había establecido el mecanismo de devolución para los transportistas y taxistas. A partir de Enero de 2016 establecerá la devolución para dichos colectivos profesionales a través de la figura del gasóleo profesional.

En consecuencia, a partir de 2016 las únicas Comunidades Autónomas que no aplicarán el impuesto autonómico sobre los carburantes son **País Vasco, Cantabria, La Rioja, Castilla-León y Canarias**. En las restantes regiones se aplicará dicho impuesto, pero en todas ellas se ha establecido el mecanismo de devolución a través de la figura del gasóleo profesional, para lo cual el transportista que lo solicite deberá estar previamente dado de alta en el Censo de Beneficiarios de Gasóleo Profesional dependiente de la Agencia Tributaria.